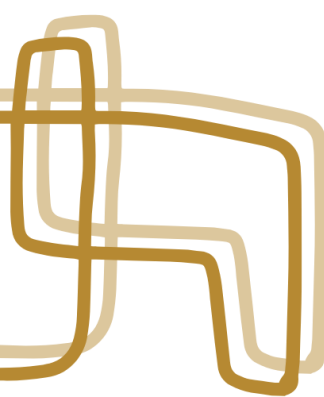




GUÍA DE AYUDAS 2023

AYUDAS Y LÍNEAS DE FINANCIACIÓN PARA
LOS AUTÓNOMOS Y LA PYMES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID



Depósito Legal de esta publicación: M-17360-2023

Índice

1. Introducción.
2. Ayudas para la digitalización de empresas: Kit Digital.
3. Ayudas e incentivo al empleo en la Comunidad de Madrid.
 - 3.1. Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención.
 - 3.2. Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes.
 - 3.3. Línea 3: Impulso al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada de personas jóvenes.
 - 3.4. Línea 4: Impulso al contrato de formación en alternancia para personas jóvenes.
 - 3.5. Línea 5: Incentivos para el fomento de la contratación de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables.
 - 3.6. Línea 6: Incentivos por contratación de personas participantes en itinerarios de inserción.
 - 3.7. Resumen incentivo: Ayudas e incentivo al empleo en la Comunidad de Madrid.
4. Ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid.
 - 4.1. Ayudas al sector comercial plan de recuperación, transformación y resiliencia (NEXT GENERATION EU) 2023 dirigidas a asociaciones del sector comercio.
 - 4.2. Ayudas al sector comercial plan de recuperación, transformación y resiliencia (NEXT GENERATION EU) 2023 dirigidas a empresas.

- 4.3. Ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo. Ampliación tarifa plana para autónomos.
- 4.4. Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y conciliación laboral.
5. Líneas de financiación.
 - 5.1. Líneas de AVALMADRID.
 - 5.1.1. Nuevos autónomos.
 - 5.1.2. Emprendedores.
 - 5.2. Microcrédito Social.
 - 5.3. Líneas ICO.
 - 5.4. Reafianzamiento a las Sociedades de Garantía Recíproca a través de la Compañía Española de Reafianzamiento SA (CERSA).
 - 5.4.1 Programa de Avales para PYME.
 - 5.5. Líneas ENISA
 - 5.5.1. Jóvenes emprendedores
 - 5.5.2. Emprendedores
6. Servicio de Asesoramiento a autónomos y emprendedores.
 - 6.1. ¿Cómo solicitar cita con mi asesor?
 - 6.2. Documentación a aportar.
 - 6.3. Puntos de asesoramiento presencial
7. Necesidades de Formación.
 - 7.1. Programa de formación a personas emprendedoras.

- 7.1.1. Jornadas de difusión del Emprendimiento.
- 7.1.2. Cursos sobre Creación de Empresas.
- 7.1.3. Digitalización y Habilidades empresariales.
- 7.1.4. Emprendimiento Social y Sostenible.
- 7.2. Crédito disponible formación programada.

1. *Introducción*

La presente guía se realiza al amparo del Convenio de colaboración para la Asistencia técnica para la profesionalización del sector con la Consejería de economía, hacienda y empleo con la Asociación, firmado el 17 de marzo de 2023 y pretende ser una guía de ayudas a las empresas asociadas completa y bien estructurada que proporcione información clara y concisa sobre los recursos disponibles y los pasos a seguir para acceder a las ayudas e incentivos que están a su disposición.

A lo largo del documento se proporcionará una lista detallada de las ayudas disponibles para las empresas, incluyendo información sobre los programas gubernamentales, subsidios, préstamos, incentivos fiscales u otras formas de asistencia financiera disponibles a nivel local, regional o nacional.

En este sentido, procurará describir claramente los requisitos y criterios de elegibilidad para acceder a las ayudas, incluyendo los tipos de empresas que pueden beneficiarse, los sectores o industrias específicas que son elegibles, y cualquier otro criterio relevante que deba cumplirse.

Así mismo se proporcionará información detallada sobre el proceso de solicitud, incluyendo enlaces a los formularios necesarios, los documentos requeridos, los plazos de solicitud y los canales de presentación de solicitudes. Es decir,

tanto los aspectos administrativos como los requisitos técnicos o financieros que puedan aplicar.

Además de las ayudas directas, facilitará información sobre otros recursos adicionales que las empresas puedan encontrar útiles, como servicios de asesoramiento empresarial, programas de formación o capacitación, herramientas de financiamiento o servicios de apoyo técnico.

Dado que las ayudas a las empresas pueden cambiar con el tiempo debido a políticas gubernamentales, cambios económicos u otras circunstancias, esta guía incluye información sobre ayudas e incentivos vigentes durante el año 2023.

2. Ayudas para la digitalización de empresas: Kit Digital

Entidad convocante

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Objeto

Mejorar la competitividad y el nivel de madurez digital de las empresas mediante la subvención de la implantación de soluciones digitales para conseguir un avance significativo del negocio.

Destinatarios

Pequeñas empresas, microempresas o autónomos, diferenciados en los siguientes segmentos:

- Segmento I: Pequeñas empresas entre 10 y 50 trabajadores.
- Segmento II: Pequeñas empresas o microempresas entre 3 y 9 trabajadores.
- Segmento III: Pequeñas empresas o microempresas entre 0 y 2 trabajadores.

Convocatoria

Se establecerán convocatorias concretas para los diferentes segmentos. El Programa Kit Digital ha ampliado hasta el 31 de diciembre del 2024 el plazo para poder solicitar sus ayudas. Los autónomos y empresas de menos de 50 empleados podrán solicitar hasta esa fecha las ayudas de Kit Digital y optar a

bonos digitales de 2000, 6.000 o 12.000 euros, en función del segmento al que pertenezcan.

Las ayudas se conceden en función del orden de presentación de solicitudes, bajo la modalidad de subvención directa.

Cuantía subvencionable y soluciones de digitalización

La ayuda denominada bono digital tendrá la siguiente cuantía máxima en función del Segmento de beneficiario:

- Segmento I: 12.000 euros.
- Segmento II: 6.000 euros.
- Segmento III: 2.000 euros.

La ayuda cubrirá la implantación de las siguientes soluciones de digitalización:

- Sitio Web y presencia en Internet.
- Comercio electrónico.
- Gestión de redes sociales.
- Gestión de clientes.
- Business Intelligence y Analítica.
- Gestión de procesos.
- Factura electrónica.
- Servicios y herramientas de oficina virtual.
- Comunicaciones seguras.
- Ciberseguridad.

Cada una de estas soluciones tiene, a su vez, un tope máximo de importe, en función del segmento de entidad que lo implante, así como un período determinado de mantenimiento de prestación del servicio.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/convocatoria-de-ayudas-destinadas-la-digitalizacion-de-empresas-del-segmento-i-entre>

Como requisito previo, las empresas deberán realizar un test de diagnóstico digital en acelerapyme.gob.es

Normativa

Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización Pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU (Programa Kit Digital).

3. Ayudas e incentivo al empleo en la Comunidad de Madrid

3.1. Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención.

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid.

Objeto

Incentivos para la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención inscritas como demandantes de empleo en una oficina de empleo de la Comunidad de Madrid.

Destinatarios

Desempleados:

- Mayores de 30 desempleados de larga
- Mayores de 30 retornados del extranjero a la Comunidad de Madrid
- De edad entre los 45 y 54 años, ambos Inclusive
- Mayores de 30 de muy larga duración.
- Mayores de 45 de larga duración
- Mayores de 55
- Contratados en municipios rurales < 5.000 habitantes

Convocatoria

01/01/2023, con plazo de presentación indefinido

Cuantía subvencionable

- **5.500 €** por la contratación indefinida inicial a tiempo completo de cada persona desempleada mayor de 30 años que pertenezca a uno de los siguientes colectivos:
 - Personas desempleadas de larga duración: inscritas como demandantes de empleo con, al menos, 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de su contratación.
 - Personas trabajadoras retornadas del extranjero a la Comunidad de Madrid.
- **5.500 €** por la contratación indefinida inicial a tiempo completo realizado a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo y de edad comprendida entre los 45 y 54 años ambos inclusive.
- **7.500 €** por la contratación indefinida inicial a tiempo completo de cada persona desempleada que pertenezca a uno de los siguientes colectivos:
 - Personas mayores de 30 años que sean desempleadas de muy larga duración: inscritas como demandantes de empleo al menos, 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.

-Personas mayores de 45 años que sean desempleadas de muy larga duración: inscritas como demandantes de empleo al menos, 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.

-Personas mayores de 55 años desempleadas inscritas como demandantes de empleo.

- **7.500 €** por la contratación indefinida inicial a tiempo completo de cada persona desempleada, de cualquier edad y colectivo, que desempeñe su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en un municipio rural de la Comunidad de Madrid de menos de 5.000 habitantes, según la última declaración oficial de cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, publicada en el año natural anterior a la fecha de contratación.

Las cuantías anteriores se incrementarán con **500 € adicionales** cuando la persona contratada sea una mujer o pertenezca al colectivo de personas trans.

Para los **autónomos que contraten a su primer empleado**, se contempla una **ayuda adicional de 2.000 €** que se sumará a la cuantía que corresponda de acuerdo con el perfil de la persona contratada.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial los importes anteriores se reducirán proporcionalmente en función de la jornada establecida. La jornada a tiempo parcial no podrá resultar inferior al 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-indefinida-especi-atencion>

Normativa

Orden de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones, en el año 2023, de la Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 27, de 1 de febrero de 2023).

Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre).

Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Directora General del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban los modelos normalizados del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE nº 119, de 19 de mayo).

3.2. Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid.

Objeto

Incentivos para la contratación indefinida de personas jóvenes desempleadas.

Destinatarios

Desempleados:

Menores de 30 inscritos en fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en Oficina de Empleo de Madrid.

Convocatoria

01/01/2023, con plazo de presentación indefinido.

Cuantía subvencionable

- 5.500 € por la contratación indefinida a tiempo completo de cada persona desempleada menor de 30 años que cumpla los siguientes requisitos:
 - Figurar como persona inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, en situación de beneficiaria en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Figurar, asimismo, inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, como persona desempleada demandante de empleo en alguna de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.

Las cuantías anteriores se incrementarán con **500 € adicionales** cuando la persona **contratada sea una mujer o pertenezca al colectivo de personas trans**.

Para los **autónomos que contraten a su primer empleado**, se contempla una **ayuda adicional de 2.000 €** que se sumará a la cuantía que corresponda de acuerdo con el perfil de la persona contratada.

En los supuestos de **contratación a tiempo parcial** los importes anteriores se **reducirán proporcionalmente** en función de la jornada establecida. La jornada a tiempo parcial no podrá resultar inferior al 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-indefinida-especi-atencion>

Normativa

Orden de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones, en el año 2023, de la Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial

atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 27, de 1 de febrero de 2023).

Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre).

Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Directora General del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban los modelos normalizados del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE nº 119, de 19 de mayo).

3.3. Línea 3: Impulso al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada de personas jóvenes

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid.

Objeto

Incentivos para la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada.

Destinatarios

Desempleados:

- Menores de 30 inscritos en fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en Oficina de Empleo de Madrid.

Convocatoria

01/01/2023, con plazo de presentación indefinido.

Cuantía subvencionable

- **4.500 €** por la contratación a tiempo completo, mediante un contrato para la obtención de la práctica profesional adecuada, de cada persona desempleada menor de 30 años que cumpla los siguientes requisitos:
 - Figurar como persona inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, en situación de beneficiaria en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - Figurar, asimismo, inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, como persona desempleada demandante de empleo en alguna de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.
 - Estar en posesión, en el momento de la formalización del contrato, de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como quienes

posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral, en los términos establecidos en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las cuantías anteriores se incrementarán con **500 € adicionales** cuando la **persona contratada** sea una **mujer o pertenezca al colectivo de personas trans**.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial los importes anteriores se reducirán proporcionalmente en función de la jornada establecida. La jornada a tiempo parcial no podrá resultar inferior al 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-jovenes>

Normativa

Orden de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones, en el año 2023, de la Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial

atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 27, de 1 de febrero de 2023).

Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre).

Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Directora General del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban los modelos normalizados del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE nº 119, de 19 de mayo).

3.4. Línea 4: Impulso al contrato de formación en alternancia para personas jóvenes

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid.

Objeto

Incentivos para la contratación de personas jóvenes desempleadas mediante un contrato formativo de formación en alternancia.

Destinatarios

Desempleados:

- Menores de 30 inscritos en fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y en Oficina de Empleo de Madrid.

Convocatoria

01/01/2023, con plazo de presentación indefinido.

Cuantía subvencionable

- **5.500 €** por la contratación a tiempo completo, mediante un contrato de formación en alternancia, de cada persona desempleada menor de 30 años que cumpla los siguientes requisitos:
 - Figurar como persona inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, en situación de beneficiaria en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - Figurar, asimismo, inscrita, el día inmediatamente anterior a su contratación, como persona desempleada demandante de empleo en alguna de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.
 - Carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional regulada en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Las cuantías anteriores se incrementarán con **500 € adicionales** cuando la persona contratada sea una mujer o pertenezca al colectivo de personas trans.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial los importes anteriores se reducirán proporcionalmente en función de la jornada establecida. La jornada a tiempo parcial no podrá resultar inferior al 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-jovenes>

Normativa

Orden de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones, en el año 2023, de la Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 27, de 1 de febrero de 2023).

Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre).

Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Directora General del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban los modelos normalizados del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE nº 119, de 19 de mayo).

3.5. Línea 5: Incentivos para el fomento de la contratación de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid

Objeto

Incentivos para la contratación indefinida mediante la contratación inicial de personas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo en una oficina de empleo de la Comunidad de Madrid, y otros colectivos especialmente vulnerables.

Incentivos para la contratación indefinida mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables.

Destinatarios

Para Contrato indefinido inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal:

- Porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%

Para Contrato indefinido inicial:

- Porcentaje de discapacidad con mayores dificultades de acceso al trabajo.
- Porcentaje de discapacidad procedentes de enclave Laboral.
- Mujeres víctimas violencia de género, personas víctimas de trata de seres humanos y víctimas del terrorismo.
- Porcentaje de en situación o riesgo de exclusión social.
- Porcentaje de discapacidad procedentes de un enclave laboral que presentan mayores dificultades para el acceso al trabajo.

Para Contrato indefinido inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal:

- Personas con capacidad intelectual límite.

Convocatoria

01/01/2023, con plazo de presentación indefinido.

Cuantía subvencionable

- **5.500 €** por cada contrato indefinido inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal de personas con discapacidad que

tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

- **7.500 €** por cada contrato indefinido inicial de personas con discapacidad que presentan mayores dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, personas con discapacidad procedentes de un enclave laboral, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata de seres humanos, víctimas del terrorismo y personas en situación o riesgo de exclusión social.
- **9.500 €** por cada contrato indefinido inicial de personas con discapacidad procedentes de un enclave laboral que presentan mayores dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

Las cuantías anteriores se incrementarán con 500 € adicionales cuando la persona contratada sea una mujer o pertenezca al colectivo de personas trans.

- **2.000 €** por cada contrato indefinido inicial o transformación de contrato temporal en indefinido de personas con capacidad intelectual límite.

Para los **autónomos que contraten a su primer empleado**, se contempla una ayuda adicional de **2.000 €** que se sumará a la cuantía que corresponda por cada contrato indefinido inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal de personas con discapacidad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, personas con discapacidad que presentan mayores dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo,

personas con discapacidad procedentes de un enclave laboral, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata de seres humanos, víctimas del terrorismo y personas en situación o riesgo de exclusión social.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial los importes anteriores se reducirán proporcionalmente en función de la jornada establecida. La jornada a tiempo parcial no podrá resultar inferior al 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Esta exigencia de jornada mínima no será aplicable a las contrataciones realizadas a personas con discapacidad.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-jovenes>

Normativa

Orden de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones, en el año 2023, de la Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 27, de 1 de febrero de 2023).

Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre).

Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Directora General del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban los modelos normalizados del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE nº 119, de 19 de mayo).

3.6. Línea 6: Incentivos por contratación de personas participantes en itinerarios de inserción

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid.

Objeto

Incentivos para el fomento de la contratación de personas participantes en itinerarios de inserción en empresas de inserción, o en un programa de empleo gestionado por la Dirección General del Servicio Público de Empleo, inscritas

como demandantes de empleo en una oficina de empleo de la Comunidad de Madrid.

Destinatarios

- Participantes en itinerarios de inserción.

Convocatoria

01/01/2023, con plazo de presentación indefinido.

Cuantía subvencionable

- **5.500 €** por la contratación indefinida inicial a tiempo completo de cada persona desempleada mayor de 30 años que pertenezca a uno de los siguientes colectivos:
 - Personas desempleadas de larga duración: inscritas como demandantes de empleo con, al menos, 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de su contratación.
 - Personas trabajadoras retornadas del extranjero a la Comunidad de Madrid.
- **5.500 €** por la contratación indefinida inicial a tiempo completo realizado a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo y de edad comprendida entre los 45 y 54 años ambos inclusive.
- **7.500 €** por la contratación indefinida inicial a tiempo completo de cada persona desempleada que pertenezca a uno de los siguientes colectivos:

- Personas mayores de 30 años que sean desempleadas de muy larga duración: inscritas como demandantes de empleo al menos, 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
- Personas mayores de 45 años que sean desempleadas de muy larga duración: inscritas como demandantes de empleo al menos, 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
- Personas mayores de 55 años desempleadas inscritas como demandantes de empleo.
- **7.500 €** por la contratación indefinida inicial a tiempo completo de cada persona desempleada, de cualquier edad y colectivo, que desempeñe su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en un municipio rural de la Comunidad de Madrid de menos de 5.000 habitantes, según la última declaración oficial de cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal, publicada en el año natural anterior a la fecha de contratación.

Las cuantías anteriores se incrementarán con **500 € adicionales** cuando la persona contratada sea una mujer o pertenezca al colectivo de personas trans.

Para los autónomos que contraten a su primer empleado, se contempla una **ayuda adicional de 2.000 € que se sumará a la cuantía que corresponda de acuerdo con el perfil de la persona contratada.**

En los supuestos de contratación a tiempo parcial los importes anteriores se reducirán proporcionalmente en función de la jornada establecida. La jornada a tiempo parcial no podrá resultar inferior al 50 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/contratacion-jovenes>

Normativa

Orden de 28 de diciembre de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de subvenciones, en el año 2023, de la Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención, del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 27, de 1 de febrero de 2023).

Acuerdo de 28 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones del programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre).

Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Directora General del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueban los modelos normalizados del

programa para el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 312, de 31 de diciembre).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre).

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE nº 119, de 19 de mayo).

3.7. Resumen Incentivo: Ayudas e incentivo al empleo en la Comunidad de Madrid

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	MODALIDAD CONTRACTUAL SUBVENCIÓNABLE	COLECTIVOS DESTINATARIOS	IMPORTES (JORNADA COMPLETA)	INCREMENTO IMPORTE		PERÍODO MÍNIMO DE MANTENIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN	OPCIÓN SUSTITUCIÓN DEL TRABAJADOR
				MUJER/ TRANS + 500 €	1º CONTRAT. AUTÓNOMO. + 2.000 €		
Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención.	Contratación indefinida inicial	Mayores de 30 desempleados de larga duración	5.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		Mayores de 30 retornados del extranjero a la Comunidad de Madrid	5.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		De edad entre los 45 y 54 años, ambos inclusive	5.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		Mayores de 30 desempleados de muy larga duración.	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		Mayores de 45 desempleados de larga duración	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		Mayores de 55	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes	Contratación indefinida inicial	Desempleados contratados en municipios rurales < 5.000 habitantes	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		Menores de 30 inscritos en fichero del SNGJ y en OE de Madrid	5.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
Línea 3: Impulso al contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada de personas jóvenes.	Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada de personas jóvenes.	Menores de 30 inscritos en fichero del SNGJ y en OE de Madrid	4.500 €	SI	NO	6 MESES	NO
Línea 4: Impulso al contrato de formación en alternancia para personas jóvenes.	Contrato de formación en alternancia	Menores de 30 inscritos en fichero del SNGJ y en OE de Madrid	5.500 €	SI	NO	12 MESES	NO
Línea 5: Incentivos para el fomento de la contratación de personas con discapacidad y otros colectivos especialmente vulnerables.	Contrato indefinido inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal.	P. discapacidad igual o superior al 33%	5.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		P. discapacidad con mayores dificultades de acceso al trabajo	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		P. discapacidad procedentes de enclave laboral	7.500 €	SI	NO	12 MESES	SI
		Mujeres víctimas violencia de género, personas víctimas de trata de seres humanos y víctimas del terrorismo	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
	Contrato indefinido inicial	P. en situación o riesgo de exclusión social	7.500 €	SI	SI	12 MESES	SI
		P. discapacidad procedentes de un enclave laboral que presentan mayores dificultades para el acceso al trabajo	9.500 €	SI	NO	12 MESES	SI
Contrato indefinido inicial o transformación en indefinido de un contrato temporal.	Personas con capacidad intelectual límite	2.000 €	NO	NO	12 MESES	SI	
Línea 6: Incentivos por contratación de personas participantes en itinerarios de inserción.	Contratación indefinida o temporal con una duración prevista de al menos 12 meses, sin que pueda tener, en este último caso, una duración inferior a 6 meses.	Participantes en itinerarios de inserción	2.600 €	SI	NO	12 MESES O LA DURACION INICIALMENTE SUBVENCIÓNADA (MÍNIMO 6 MESES)	NO

4. Ayudas a empresas de la Comunidad de Madrid

4.1. Ayudas al sector comercial plan de recuperación, transformación y resiliencia (NEXT GENERATION EU) 2023 dirigidas a asociaciones del sector comercio.

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid.

Objeto

El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible, de las pequeñas y medianas empresas de comercio y de las asociaciones de comerciantes para los ejercicios 2022 y 2023. La finalidad de estas ayudas es financiar proyectos de inversión de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las PYMES del sector comercial, bien de manera individual o a través de sus asociaciones, incidan en la gestión de su actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

A tal efecto, se establecen dos líneas de ayudas:

- a) Línea destinada a las pequeñas y medianas empresas y a las personas titulares de empresas individuales del sector comercial.
- b) Línea destinada a las asociaciones sin ánimo de lucro de comerciantes.

Beneficiarios

Asociaciones, federaciones y confederaciones legalmente constituidas y con sede social en la CAM: Que tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial; en el caso de asociaciones multisectoriales, la actividad de al menos el 30% de socios se encuadre en los códigos CNAE 2009: 45, 46 o 47, en las sectoriales que pertenezcan a estos cnaes; que no causen un perjuicio significativo al medio ambiente”).

Importe de subvenciones

90% del presupuesto aceptado, con el límite de 200.000,00 € por beneficiario para proyectos ejecutados en 2023. Inversión mínima de 15.000 €

Pago de la ayuda

El importe de la subvención podrá abonarse en un único pago anticipado, a solicitud del interesado, sin que sea exigible la constitución de garantía, siempre que la inversión no hubiese sido ya realizada.

No cubre

- IVA, Gastos de arrendamiento, Seguros, costes asociados a sanciones penales. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda.

Plazo

15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria correspondiente.

Concesión

Por orden de entrada.

Documentación a presentar

- Memoria justificativa del proyecto de las acciones para las que solicita la subvención (anexo III b).
- Declaración responsable ANEXO V.
- Presupuesto o facturas proformas con desglose de IVA.
- Estatutos de la Entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la inscripción o, en su caso, solicitud de inscripción para Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de nueva constitución, en el Registro correspondiente.
- Acuerdo de los órganos competentes de la Asociación, Federación o Confederación por el que se decide solicitar la ayuda.
- Certificado acreditativo del número de socios de la entidad solicitante.

- Anexo V Declaraciones Responsables.
- Certificado acreditativo de la capacidad de financiación del proyecto.
- Anexo III B. Memoria descriptiva y justificativa de la actuación subvencionada.
- resupuesto desglosado de los gastos de la actuación, indicando que los impuestos están excluidos, y/o facturas proforma debidamente relacionadas y numeradas.

Observaciones

NO ES COMPATIBLE CON KIT DIGITAL y está sujeta al régimen minimis.

Acciones subvencionables

Transformación digital

1. Mejora de la atención, relación y conocimiento del consumidor, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
2. Inversión en la transformación digital de las asociaciones para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.
3. Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.
4. Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO.

5. Soluciones en ciberseguridad.
6. Plataformas para la mejora de la comunicación interna entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la afluencia de los clientes.
7. Estandarización de los productos y generación de información.
8. Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos que sirvan para promocionar productos y servicios colectivos.

Transformación del punto de venta de forma colectiva.

1. La transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización de forma colectiva.
2. Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.

Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.

1. Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores, y la sustitución de estos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.
2. Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o del residuo cuando proceda, mediante

la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla.

3. Soluciones tecnológicas colectivas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.

4. Otras actuaciones y soluciones colectivas dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.

Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad

1. Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.

2. Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.

3. Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.

Gastos de sensibilización y formación.

1. Sensibilización y formación teórica y práctica de habilidades, uso y gestión de herramientas tecnológicas en el comercio, marketing digital, técnicas de fidelización, explotación y análisis de datos vinculados con la venta online independientemente del canal elegido para ello.

2. Formación en idiomas.

3. Formación, sensibilización y campañas para el fomento de estrategias de economía circular, reciclado y reutilización de productos en el modelo de negocio del sector comercial.

4. Dentro de este concepto tendrán consideración de gastos subvencionables:

- Alquiler del espacio para la realización de las jornadas.

- Alquiler de mobiliario y de los equipos necesarios para la realización de las mismas.

- Subcontratación de un tercero para la realización de las mismas, siempre y cuando la actividad subcontratada con el tercero no supere el 100 por 100 del importe de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En estos casos, el beneficiario deberá adjuntar

los partes horarios firmados por los empleados que impartan tales actuaciones.

- Honorarios de los ponentes.

En ningún caso será subvencionable los equipos o material para los asistentes, gastos vinculados a “merchandising” ni los gastos imputables para conocer las necesidades del sector previo a la realización de los talleres o jornadas.

Otros gastos subvencionables

1. Implantación de redes WiFi en zonas comerciales.
2. Aplicaciones que faciliten información sobre la oferta comercial, junto con elementos del patrimonio arquitectónico, histórico o cultural próximos al lugar o la convocatoria de eventos culturales o artísticos, con el fin de fomentar el turismo en distintos ámbitos: gastronómico, cultural y de compras.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-asoc-comerciales-prtr-ngeu-0>

Normativa

Extracto de la Orden de 23 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan las ayudas a las empresas del sector comercio que tengan la consideración de pyme y a las asociaciones

de comerciantes de la Comunidad de Madrid para apoyar e impulsar la competitividad y modernización a través de la transformación digital y sostenible en el comercio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, para el año 2023. (BOCM nº 84, de 10 de abril).

Orden de 23 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan las ayudas a las empresas del sector comercio que tengan la consideración de pyme y a las asociaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid para apoyar e impulsar la competitividad y modernización a través de la transformación digital y sostenible en el comercio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, para el año 2023. Puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones - Referencia 68419.

Orden de 27 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las empresas del Sector Comercio que tengan la consideración de Pyme y a las asociaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid para apoyar e impulsar la competitividad y modernización a través de la transformación digital y sostenible en el comercio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación

y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Nextgeneration EU, y se realiza la convocatoria para el año 2022 (BOCM nº 275, de 18 de noviembre).

4.2. Ayudas al sector comercial plan de recuperación, transformación y resiliencia (NEXT GENERATION EU) 2023 dirigidas a empresas

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid.

Objeto

El objeto de la presente Orden es aprobar las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible, de las pequeñas y medianas empresas de comercio y de las asociaciones de comerciantes para los ejercicios 2022 y 2023. La finalidad de estas ayudas es financiar proyectos de inversión de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las PYMES del sector comercial, bien de manera individual o a través de sus asociaciones, incidan en la gestión de su actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

A tal efecto, se establecen dos líneas de ayudas:

- a) Línea destinada a las pequeñas y medianas empresas y a las personas titulares de empresas individuales del sector comercial.
- b) Línea destinada a las asociaciones sin ánimo de lucro de comerciantes.

Beneficiarios

Empresarios individuales y PYMEs, en los CNAE 45, 46 o 47 (Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas; Comercio mayorista y Comercio minorista), que “no causen un perjuicio significativo al medio ambiente” y deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con la Comunidad de Madrid.

Importe de subvenciones

90% del presupuesto aceptado, con el límite de 200.000,00 € por beneficiario para proyectos ejecutados en 2023. Inversión mínima de 15.000 €.

Pago de la ayuda

El importe de la subvención podrá abonarse en un único pago anticipado, a solicitud del interesado, sin que sea exigible la constitución de garantía, siempre que la inversión no hubiese sido ya realizada.

No cubre

IVA, Gastos de arrendamiento, Seguros, costes asociados a sanciones penales. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda.

Plazo

15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria correspondiente.

Concesión

Por orden de entrada.

Documentación a presentar

- Memoria justificativa del proyecto de las acciones para las que solicita la subvención (anexo III).
- Declaración responsable ANEXO V.
- Documentación que acredite la representación.
- Presupuesto o facturas proformas con desglose de IVA.
- Plan de PRL vigente o declaración Anexo VI en caso de estar exento.
- Censo de Actividades Económicas de la AEAT para comprobar CNAE, si tiene varios, además presentar cifra de negocio o de ventas para demostrar que la principal es el CNAE de las beneficiarias.
- ITA Informe de Trabajadores en Alta de la Seguridad Social. En caso de los autónomos recibo cuota mes anterior / en caso de empresas Impuesto de Sociedades del último ejercicio liquidado, Justificante de pago IAE, o declaración de estar exento.

Observaciones

NO ES COMPATIBLE CON KIT DIGITAL y está sujeta al régimen minimis

Acciones subvencionables

Transformación digital

1. Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
2. Inversión en la transformación digital de los establecimientos comerciales para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.
3. Soluciones en ciberseguridad.
4. Plataformas para la mejora de la comunicación interna dentro de un negocio, entre negocios u otras figuras de interés para el emprendimiento de acciones conjuntas que reporten beneficio mutuo y que mejoren la forma de trabajo, así como la atención y la afluencia de los clientes.
5. Estandarización de los productos y generación de información.
6. Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios.

Transformación del punto de venta.

1. Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.
2. Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio, toma de decisiones, su potencial transmisión o relevo generacional, así como la implementación de soluciones innovadoras de negocio utilizando tecnologías ligadas a open/linkedin/big data y data analytics.
3. Transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización.
4. Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.
5. Aplicación de nuevas tecnologías e internet del futuro en el punto de venta con el objetivo de mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y aglomeraciones en los establecimientos comerciales, mejorar la gestión de turnos y la reserva de visita previa.

6. Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento físico.
7. Incorporación de técnicas de marketing relacional o de mejora en la relación con los clientes.

Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.

1. Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de estos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.
2. Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o del residuo cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla.
3. Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
4. Instalación de puntos de entrega inteligentes.
5. Instalación de fuentes de energía renovables y sustitución de tecnologías que utilicen gases refrigerantes fluorados de alto potencial

de calentamiento por otras tecnologías de nulo o bajo potencial de calentamiento atmosférico, para la climatización de los establecimientos de uso comercial.

6. Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.

Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad

1. Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.
2. Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.
3. Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.
4. Optimización del surtido ofrecido en el lineal físico y online.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-pymes-comerciales-prtr-ngeu-0/tramitar>

Normativa

Extracto de la Orden de 23 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan las ayudas a las empresas del sector comercio que tengan la consideración de pyme y a las asociaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid para apoyar e impulsar la competitividad y modernización a través de la transformación digital y sostenible en el comercio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, para el año 2023. (BOCM nº 84, de 10 de abril).

Orden de 23 de marzo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan las ayudas a las empresas del sector comercio que tengan la consideración de pyme y a las asociaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid para apoyar e impulsar la competitividad y modernización a través de la transformación digital y sostenible en el comercio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea-NEXT GENERATION EU, para el año 2023. Puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones - Referencia 68419.

Orden de 27 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las empresas del Sector Comercio que tengan la consideración de Pyme y a las asociaciones de comerciantes de la Comunidad de Madrid para apoyar e impulsar la

competitividad y modernización a través de la transformación digital y sostenible en el comercio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Nextgeneration EU, y se realiza la convocatoria para el año 2022 (BOCM nº 275, de 18 de noviembre).

4.3. Ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo. Ampliación tarifa plana para autónomos.

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid.

Objeto

Ayudas a trabajadores por cuenta propia o autónomos que estén o hayan estado acogidos a los “Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo” del párrafo primero del artículo 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, para el fomento y consolidación del empleo autónomo en la Comunidad de Madrid.

Destinatarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que estén o hayan estado acogidos a los “Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo” de

los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, siempre que coticen por la base mínima que les corresponda.

Requisitos

Para poder ser beneficiario de las ayudas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser o haber sido beneficiario de las reducciones previstas en los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
2. Mantener las condiciones que dieron derecho a disfrutar de las reducciones citadas en el punto 1 de este artículo, en el pago de sus cuotas durante el período subvencionable.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
4. Realizar su actividad en la Comunidad de Madrid.
5. No podrán tener la condición de beneficiarios de la subvención las personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán dentro de los dos últimos meses del período de disfrute de la reducción prevista en los artículos 31 y 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo y hasta el último día del segundo mes siguiente al citado período.

Documentación a presentar

Documentos que se aportan junto a la solicitud:

- Documento acreditativo de encontrarse en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.) o, en su caso, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.
- En su caso, poder notarial que acredite la representación legal o autorización del solicitante.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411, o siguientes, deberá estar debidamente cumplimentada).
- Un recibo bancario justificativo del pago de la cotización correspondiente a uno de los meses en los que haya disfrutado de la reducción inicial prevista en los artículos 31 o 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, siempre que coticen por la base mínima que les corresponda.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subsidios/ampliacion-tarifa-plana-autonomos>

Normativa

Acuerdo 160517. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 127 de 30 de mayo de 2016 Bases reguladoras.

Orden 180717. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 180 de 30 de julio de 2018 Modificación.

Orden 160526. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 139 de 13 de junio de 2016 Modificación.

Acuerdo 171205. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 295 de 12 de diciembre de 2017 Modificación.

Acuerdo 190723. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 187 de 8 de agosto de 2019 Modificación.

4.4. Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y conciliación laboral

Entidad convocante

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunidad de Madrid.

Objeto

Ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral en la región de la Comunidad de Madrid, mediante actuaciones concretas

puestas en marcha para los trabajadores autónomos y las pequeñas empresas, así como promover la efectiva conciliación en el ámbito laboral de las personas trabajadoras, en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa, mediante medidas de conciliación que flexibilicen la jornada y el horario del trabajo.

El Programa consta de dos líneas:

- **1ª Línea:** Implantación de la responsabilidad social en los autónomos y en las pequeñas empresas. Son subvencionables las siguientes acciones: la obtención o renovación de certificaciones de normas o estándares en el ámbito de la responsabilidad social, tales como la Norma SA 8000, la Certificación IQNet SR10, la Certificación SG21, EFR (conciliación), u otras equivalentes.
- **2ª Línea:** Conciliación de la vida laboral, familiar y personal a través de incentivos económicos para el fomento del teletrabajo y de la flexibilidad horaria. Son acciones subvencionables: la formalización de acuerdos de teletrabajo o flexibilidad horaria. Asimismo, cuando haya sido necesaria la compra de equipamiento electrónico para organizar el teletrabajo, se subvencionará el 75% del coste de éstos.

Beneficiarios

- **Los trabajadores autónomos o por cuenta propia**, dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del

Colegio Profesional correspondiente, sean o no a su vez miembros de sociedades civiles, de comunidades de bienes o socios de sociedades mercantiles.

- **Las pequeñas empresas**, así como las sociedades civiles con personalidad jurídica de hasta 50 trabajadores y un volumen de negocio y balance general igual o inferior a 10 millones de euros.

Requisitos

- **1ª Línea:** Obtener o renovar alguna certificación de normas o estándares en materia de responsabilidad social, o bien poner en marcha planes directores que tengan por objeto dicha obtención o renovación, así como la participación efectiva de la entidad en iniciativas, grupos o proyectos que fomenten la responsabilidad social, dentro del período subvencionable.
- **2ª Línea:** El beneficiario deberá formalizar, al menos, un acuerdo de flexibilidad horaria o teletrabajo con un trabajador vinculado a la empresa, o contratar personal nuevo en la modalidad de teletrabajo.
 - La jornada será, al menos, el 75 por 100 de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
 - Los acuerdos de teletrabajo y flexibilidad tendrán un periodo mínimo de vigencia de un año y su contenido respetará las disposiciones legales

existentes y mejorará las condiciones reguladas en los convenios colectivos vigentes.

- La compra de equipamiento electrónico, cuando sea necesario para realizar el teletrabajo, se vinculará a los acuerdos de teletrabajo.

Importe de subvenciones

- **1ª Línea:** La cuantía de la subvención será el equivalente al 75 por 100 del coste que lleve consigo la obtención o renovación de la norma o estándar, la puesta en marcha del Plan Director, así como la participación efectiva de la entidad en iniciativas, grupos o proyectos que fomenten la responsabilidad social, con el máximo de 2.500 euros por empresa.
- **2ª Línea:**
 - En el **caso de teletrabajo**, las ayudas consistirán en un incentivo de 2.500 euros por trabajador con acuerdo individual de teletrabajo, formalizado en un contrato de teletrabajo, bien por adaptación del contrato que tenía en la empresa o bien por la realización de un nuevo contrato para una persona no vinculada a la empresa, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa.
 - En el caso de **flexibilidad horaria**, las ayudas consistirán en un incentivo de 2.500 euros por persona trabajadora, con el límite máximo de 10.000 euros por empresa.

- El importe máximo que podrá obtener una misma empresa en relación a medidas de teletrabajo y flexibilidad será de 10.000 euros.

Plazo

Las solicitudes de las distintas líneas deberán formalizarse por separado, en el plazo: 3 meses desde que se realice la actividad subvencionable.

Concesión

Por orden de entrada hasta agotamiento de crédito.

Documentación a presentar

- **1ª Línea:**
 - Escrituras, acta o contrato de constitución de la entidad y modificaciones en su caso.
 - Estatutos de la entidad.
 - Certificado de inscripción o de calificación en el registro correspondiente.
 - En su caso, poder notarial que acredite la representación legal, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos, o autorización del solicitante.
 - Vida Laboral de la Empresa a fecha de solicitud.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411 deberá estar debidamente cumplimentada), o documento acreditativo del desarrollo de la actividad en la Comunidad de Madrid.

- Justificante de pago del último recibo del I.A.E, o en su caso, declaración indicativa de que la cifra de negocio es inferior a 1.000.000€.
- Resolución de alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o, en su caso, certificación de alta como ejerciente, en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, en la que se indique la fecha de alta, los períodos cotizados y si se encuentra al corriente en el pago de sus cotizaciones.
- Permiso de trabajo y residencia vigente, en caso de que el solicitante fuera extranjero comunitario.
- Balance y cuenta de resultados de la entidad solicitante del ejercicio inmediatamente anterior.
- Facturas de los gastos realizados correspondientes a las actuaciones subvencionables, efectivamente abonadas mediante transferencia o tarjeta bancaria y con acreditación de dicho abono.
- Memoria explicativa y justificativa relativa a las actuaciones que resultan subvencionables o Programas que se pretendan desarrollar para la obtención de dicha certificación.
- Presupuesto previsto según el punto anterior.
 - Documento acreditativo de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

- **2ª Línea:**
 - Permiso de trabajo y residencia vigente, en caso de que el solicitante fuera extranjero no comunitario.
 - Resolución de alta Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o, en su caso, certificación de alta como ejerciente, en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, en la que se indique la fecha de alta, los períodos cotizados y si se encuentra al corriente en el pago de sus cotizaciones.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Modelo 037 o 036 (la casilla 411 deberá estar debidamente cumplimentada), o documento acreditativo del desarrollo de la actividad en la Comunidad de Madrid.
 - Justificante de pago del último recibo del I.A.E, o en su caso, declaración indicativa de que la cifra de negocio es inferior a 1.000.000€.
 - Acreditación de haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Acuerdo individual, firmado por el empresario y por los representantes legales del personal afectado por la medida conciliatoria, de teletrabajo o flexibilidad horaria y, en caso de no existir representación legal, firmado por el propio trabajador afectado.

- Memoria explicativa y descriptiva de las actuaciones materiales a realizar, así como el número de personas trabajadores de la empresa a las que vaya a beneficiar dicha actuación.

- En su caso, contratos de trabajo en modelo de teletrabajo firmados por ambas partes, que justifiquen la actuación subvencionable.

Factura de los gastos realizados en la compra de equipos electrónicos adquiridos para la implementación del teletrabajo y el correspondiente justificante de pago, transferencia o tarjeta bancaria.

Solicitudes

La solicitud de la ayuda se presentará a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-responsabilidad-social-laboral/tramitar>

Normativa

Orden de 9 de marzo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa en el año 2023, de ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral (BOCM nº 70, de 23 de marzo)

Acuerdo de 11 de noviembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas para el fomento de la responsabilidad social y

la conciliación laboral, modificado mediante Acuerdo de 9 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno (BOCM nº 281, de 17 de noviembre).

Acuerdo de 9 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral (BOCM nº 173, de 23 de julio).

Acuerdo de 9 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas para el fomento de la responsabilidad social y la conciliación laboral (BOCM nº 253, de 23 de octubre).

5. Líneas de Financiación

5.1. Líneas de AVALMADRID

Avalmadrid es una Sociedad de Garantía Recíproca cuya labor es facilitar y ayudar a la financiación de las pymes, autónomos y emprendedores de la Comunidad de Madrid, mejorando las condiciones de financiación y/o subvención a las que pueden acceder las empresas madrileñas tanto en coste como en plazo.

Las principales líneas de financiación de la SGR madrileña para PYMES, autónomos y emprendedores son las siguientes:

5.1.1. Nuevos autónomos

Objeto

Facilitar la financiación para el inicio de su actividad a aquellas personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo que se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia en la Comunidad de Madrid.

Las inversiones que se podrán avalar serán las necesarias para el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia de personas desempleadas, las asistencias técnicas necesarias para la mejora del desarrollo de la actividad empresarial, así como la cobertura de la financiación de la formación relacionada con la dirección y gestión empresarial.

Beneficiarios

Autónomos que ejerzan su actividad y realicen la inversión en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Tipo de financiación

- Préstamo
- Leasing
- Crédito

Condiciones

- Condiciones financieras preferentes
- Importes: hasta 1.000.000 euros
- Plazo de amortización: Crédito: hasta 5 años.
- Préstamo: En circulante hasta 4 años y en Inversión hasta 7 años.
- Compra de Naves y Locales: Hasta 12 años.
- Participaciones sociales: suscripción y desembolso de un porcentaje del importe de la financiación en función del producto, recuperable a la cancelación de la operación en los plazos establecidos en la I.T. 49.

Simulador de cuota

<https://www.avalmadrid.es/plan-autonomos.php>

5.1.2. Emprendedores

Objeto

Potenciar la creación de empresas en la Comunidad de Madrid, facilitando a los emprendedores el acceso a una financiación preferente, en las mejores condiciones del mercado.

Avalmadrid cuenta para ello con una línea financiera que apoya a los emprendedores, promoviendo de esta manera la financiación y mejorando el acceso a préstamos para la ayuda en la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales en nuestra región.

En el caso de mujeres emprendedoras o empresarias existe, además, una bonificación de los gastos de estudio a través de CERSA con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Beneficiarios

Todas aquellas pymes y autónomos que cumplan los siguientes requisitos:

- Ejercer su actividad y realizar la inversión objeto de la ayuda, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid preferentemente.
- La constitución de la sociedad o el alta de autónomos debe producirse, como máximo, en los 36 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Aportar recursos propios de al menos el 25% de su plan de inversión, incluido IVA (menor porcentaje a autorizar por el órgano competente).
- Inversiones realizables.
- Adquisición de activos fijos nuevos o de segunda mano.
- Activo circulante necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de puesta en marcha e inherentes a su constitución.
- Vehículos turismos afectos a la actividad y vehículos comerciales.
- Licencias de Taxis y los vehículos correspondientes.

- Inversiones necesarias para sistemas de franquicias.
- Adquisición de empresas, traspasos de negocio, etc.
- Acopio de existencias para el desarrollo de la actividad.
- Franquicias (posibilidad de financiación de canon).

Tipo de financiación

- Préstamo
- Leasing

Condiciones

- Condiciones financieras preferentes.
- Importe máximo: 1.000.000€ (según proyecto).
- Plazo de amortización: hasta 7 años o hasta 15 con garantía hipotecaria (según proyecto).
- Participaciones sociales: suscripción y desembolso de participaciones sociales hasta un 3% de la operación, recuperable a la cancelación de la operación en los plazos establecidos.

Simulador de cuota

<https://www.avalmadrid.es/emprendedores.php>

5.2. Microcrédito Social

El Microcrédito Social va dirigido a emprendedores que pueden tener dificultades de acceso a la financiación. Para su formalización es necesario un

Plan de Empresa y un certificado de viabilidad emitido por la Comunidad de Madrid (entidad colaboradora).

La concesión final del microcrédito está sujeta al análisis, estudio y aplicación de criterios específicos que realice la entidad financiera (Microbank) tanto del proyecto empresarial como del emprendedor.

Este microcrédito está destinado a financiar proyectos de autoocupación, pequeños negocios y microempresas.

Los emprendedores interesados en estas u otras vía de financiación pueden ponerse en contacto con el servicio de asesoramiento a Emprendedores.

- Importe máximo 25.000 €.
- Financiación hasta 100 %.
- Carencia de capital hasta 6 meses.
- Amortización hasta 6 años.
- Tipo de interés fijo 7,122 % TAE, 6,90 % TIN.
- Garantía Sin garantía rea.

Esta financiación se hace posible gracias a la garantía que ha sido provista por COSME y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) establecida bajo el Plan de Inversiones para Europa. Los objetivos del FEIE son ayudar a la financiación de apoyo, ejecutar inversiones productivas en la Unión Europea y asegurar un incremento en el acceso a la financiación.

5.3. Líneas ICO

El Instituto de Crédito Oficial (ICO) posee varias líneas para financiar tanto proyectos de inversión como necesidades de liquidez de autónomos y empresas.

Objetivo

Financiación orientada a autónomos y empresas españolas. También pueden solicitar financiación con cargo a esta línea, particulares y comunidades de propietarios exclusivamente para la rehabilitación de sus viviendas. La tramitación de las operaciones se realiza directamente a través de las entidades de crédito.

¿Para quién?

- Autónomos y Emprendedores.
- Particulares y comunidades de propietarios.

¿Dónde lo solicito?

- En las entidades de crédito directamente.
- Consulta el listado completo de entidades.
- Importe máximo por cliente.
- Hasta 12,5 millones de euros, en una o varias operaciones.

¿Qué financia?

- Proyectos de inversión, actividades empresariales y/o necesidades de liquidez o gastos.
- Proyectos de digitalización y, en particular, los destinados a fomentar

soluciones de teletrabajo recogidos en el programa Acelera Pyme.

- Rehabilitación de viviendas y edificios.

Modalidad

- Préstamo.
- Leasing.
- Renting.
- Línea de crédito.

Tipo de interés

- Fijo o variable, más el margen establecido por la entidad de crédito según el plazo de amortización.
- Consultar TAE máxima. (<https://www.ico.es/ico-empresas-y-emprendedores/tipos-interes-tae>).

Plazo de amortización y carencia

De 1 a 20 años con la posibilidad de hasta 3 años de carencia de principal.

Vigencia

Año 2023.

5.4. Reafianzamiento a las Sociedades de Garantía Recíproca a través de la Compañía Española de Reafianzamiento SA (CERSA)

CERSA es una sociedad mercantil estatal, adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Dirección General de Industria y de la PYME, cuya actividad se basa en el reafianzamiento o cobertura parcial del riesgo

asumido por las Sociedades de Garantía Recíproca con las pequeñas y medianas empresas que precisan de garantías adicionales para resolver su problemática financiera, priorizando la financiación de inversiones y proyectos innovadores, así como las microempresas y las de nueva o reciente creación.

5.3.1 Programa de Avales para PYME

Los avales que otorgan las sociedades de garantía se dirigen a los autónomos y empresas españolas que cumplan la condición de pequeña y mediana empresa (pyme).

Su objetivo es cubrir todas las necesidades de financiación que la empresa tenga en las distintas fases de su desarrollo empresarial y a lo largo de los ciclos económicos.

A quién se dirigen

Van dirigidos a todas aquellas pymes y autónomos que necesiten financiación para un proyecto empresarial que sea viable, y quieran beneficiarse de las ventajas del aval de una sociedad de garantía recíproca (SGR), bien porque no tienen garantías suficientes para obtener un crédito de la entidades financieras, bien porque contando con el aval de una SGR sus condiciones de tipo de interés y plazos de amortización mejorarán sensiblemente y bien porque requieran el aval para garantizar compromisos distintos a los de financiación y lo puedan obtener de las SGR en mejores condiciones que de otros proveedores de avales.

Ventajas para las pymes

- Facilitar el acceso a crédito para proyectos viables.
- Canalizar y tramitar líneas de ayuda.
- Mejorar las condiciones de la financiación obteniendo un menor coste los tipos de Interés y mayor plazo de amortización gracias a los convenios suscritos entre las SGR-CERSA y las entidades de crédito.
- Cubrir la escasez de solvencia patrimonial de la pyme y autónomos mediante la prestación de su aval y amplían su capacidad de endeudamiento.
- Flexibilidad: adaptado a todo tipo de pyme y necesidad de financiación
- Menor exigencia de garantías a aportar por la empresa.
- Servicio personalizado de asesoramiento por profesionales altamente cualificados y rapidez de respuesta.

Tipos de avales

- Avales financieros

El objetivo de los avales financieros es garantizar la financiación procedente de distintas vías: entidades de crédito, entidades públicas (CDTI, Ministerios, SEGITUR...), proveedores, clientes y otros prestamistas. Esta financiación se adapta a las distintas necesidades de la pyme:

- Inicio de actividad.
- Inversiones.

- Tesorería/circulante.
- Refinanciaciones.
- Anticipos de clientes o proveedores.
- Aplazamientos de pago a proveedores.
- Internacionalización.
- Líneas de comercio exterior.
- Exportación.
- Operaciones de leasing o renting.
- Aplazamiento en el pago de impuestos.
- Avales Técnicos

Los avales técnicos permiten a las pymes garantizar compromisos no dinerarios relacionados con su actividad:

- Avales ante la Administración
 - Licitaciones, concursos públicos de obras y prestación de servicios.
 - Cobro anticipado de subvenciones y requisito legal.
- Avales ante terceros (proveedores, clientes y otros agentes):
 - En garantía de suministros, por cantidades entregadas a cuenta.
 - Arrendamientos, fianzas provisionales y/o definitivas.
 - Aval del juego.
 - Internacionalización: avales para exportaciones, licitaciones

internacionales, pagos anticipados, ejecuciones de obras en el extranjero o cualquier otro aval ante terceros países.

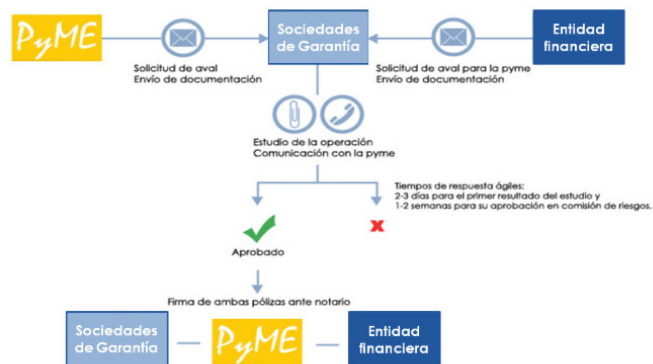
Dónde solicitarlos-operativa

Existen distintas vías para solicitar y tramitar las líneas de avales:

- Dirigiéndose a las propias sociedades de garantía recíproca (SGR) o en cualquiera de las entidades de crédito que colaboran con ellas.
- De manera on-line mediante la plataforma Con Aval Sí.

Esquema de funcionamiento

Esquema de funcionamiento general



5.5. Líneas ENISA

5.5.1. Jóvenes emprendedores

Dirigida a pymes (y startups) de reciente constitución creadas por jóvenes para abordar las inversiones que precisa el proyecto empresarial en su fase inicial.

Objetivo

Dotar de los recursos financieros necesarios a pymes (y startups) de reciente constitución creadas por jóvenes para abordar las inversiones que precisa el proyecto empresarial en su fase inicial.

Beneficiarios

Jóvenes emprendedores menores de 40 años con proyectos de emprendimiento innovador.

Requisitos

- Ser una pyme, conforme a la definición de la Unión Europea.
- Tener personalidad jurídica propia, independiente de la de tus socios o partícipes.
- Que tu empresa haya sido constituida, como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud.
- Tener tu actividad principal y tu domicilio social en el territorio nacional.
- Que tu modelo de negocio sea innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.

- La mayoría del capital tiene que estar en manos de personas físicas de edad no superior a 40 años.
- Financiamos la adquisición de activos fijos y del circulante necesario para la actividad.
- Los socios tendréis que aportar, vía capital o a través de fondos propios, al menos un 50 % del préstamo.
- Tendrás que demostrar la viabilidad técnica y económica de tu proyecto empresarial.
- Debes tener las cuentas del último ejercicio cerrado depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.
- Quedan excluidos los sectores inmobiliario y financiero (*puedes consultar las excepciones en preguntas frecuentes).

Condiciones

- Importe mínimo del préstamo: 25 000 €.
- Importe máximo del préstamo: 75 000 €.
- Para la determinación del importe se valorará, entre otros factores, la cuantía de fondos propios y la estructura financiera de tu empresa.

El tipo de interés se aplicará en dos tramos:

- Primer tramo: euríbor + 3,25 %
- Segundo tramo: aplicamos un interés variable en función de la rentabilidad financiera de tu empresa, con un límite máximo establecido

entre el 3 % y el 6 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación.

- Comisión de apertura: 0,5 %.
- Vencimiento: máximo, 7 años.
- Carencia de principal: máximo, 5 años.
- Comisión por amortización anticipada: equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de interés si este se hubiese amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo, deduciendo los intereses del segundo tramo devengados hasta la fecha de amortización anticipada.
- Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: En el caso de cambio en la mayoría de control de la empresa prestataria y/o de transmisión global por cualquier título de los activos de la empresa prestataria, se establece la opción a favor de ENISA de declarar el vencimiento anticipado del préstamo. En el caso de ejercer dicha opción, se establecerá una penalización por vencimiento anticipado, equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses -si el préstamo se hubiera amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo, deduciendo los intereses de segundo tramo devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado.

- La amortización de intereses y principal es mensual.
- No exigimos garantías.

Obligaciones de comunicación

El beneficiario de esta línea de financiación se compromete a mencionar expresamente, durante toda la vida del préstamo, en la información corporativa de la compañía (web, folletos, presentaciones institucionales, notas de prensa, etc.) que cuenta con financiación de ENISA (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) incorporando el logo de #ClienteEnisa. A la fecha de la firma de la póliza de financiación y previamente a esta, deberá presentar pantallazo de la incorporación de los logos anteriormente indicados en zona principal y visible de su página web.

5.5.2. Emprendedores

Dirigida a apoyar las primeras fases de vida de pymes promovidas por emprendedores, sin límite de edad.

Objetivo

Dotar de los recursos financieros necesarios a las a pymes (y startups) de reciente constitución creadas por emprendedores, sin límite de edad, para abordar las inversiones que precisa el proyecto empresarial en su fase inicial.

Beneficiarios

- Emprendedores que quieran crear empresas con una clara ventaja competitiva.

Requisitos

- Ser una pyme, conforme a la definición de la Unión Europea.
- Tener personalidad jurídica propia, independiente de la de tus socios o partícipes.
- Que tu empresa haya sido constituida, como máximo, durante los 24 meses anteriores a la solicitud.
- Tener tu actividad principal y tu domicilio social en el territorio nacional.
- Que tu modelo de negocio sea innovador, novedoso o con claras ventajas competitivas.
- Cofinanciamos las necesidades financieras asociadas a tu proyecto empresarial.
- Tus fondos propios han de ser, como mínimo, equivalentes a la cuantía del préstamo.
- Debes mostrar una estructura financiera equilibrada y profesionalidad en tu gestión.
- Tendrás que demostrar la viabilidad técnica y económica de tu proyecto empresarial.
- Las cuentas de tu último ejercicio cerrado habrán de estar depositadas en el Registro Mercantil o en otro registro público que proceda.
- Quedan excluidos los sectores inmobiliario y financiero (*puedes consultar las excepciones en preguntas frecuentes).

Condiciones

- Importe mínimo del préstamo: 25 000 €.
- Importe máximo del préstamo: 300 000 €.
- Para la determinación del importe se valorará, entre otros factores, la cuantía de fondos propios y la estructura financiera de tu empresa.
- El tipo de interés se aplicará en dos tramos:
 - Primer tramo: euríbor + 3,75 %
 - Segundo tramo: aplicamos un interés variable en función de la rentabilidad financiera de tu empresa, con un límite máximo establecido entre el 3 % y el 6 %, de acuerdo con la calificación (rating) de la operación.
- Comisión de apertura: 0,5 %.
- Vencimiento: máximo, 7 años.
- Carencia de principal: máximo, 5 años.
- Comisión por amortización anticipada: equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de interés si este se hubiese amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo, deduciendo los intereses del segundo tramo devengados hasta la fecha de amortización anticipada.

- Comisión de vencimiento anticipado por cambio en el accionariado: En el caso de cambio en la mayoría de control de la empresa prestataria y/o de transmisión global por cualquier título de los activos de la empresa prestataria, se establece la opción a favor de ENISA de declarar el vencimiento anticipado del préstamo. En el caso de ejercer dicha opción, se establecerá una penalización por vencimiento anticipado, equivalente al importe que el préstamo hubiese devengado en concepto de segundo tramo de intereses -si el préstamo se hubiera amortizado en los plazos acordados y el segundo tramo de interés se hubiese liquidado al tipo máximo-, deduciendo los intereses de segundo tramo devengados hasta la fecha de vencimiento anticipado.
- La amortización de intereses y principal es trimestral.
- No exigimos garantías.

6. Servicio de asesoramiento a autónomos y emprendedores

La Comunidad de Madrid ofrece asesoramiento personalizado en cuestiones relacionadas con la idea de negocio, trámites de constitución, orientación en la búsqueda de financiación, e información de las ayudas y subvenciones para personas emprendedoras.

Atención telefónica a emprendedores

- Teléfono 91 276 11 66.
- De lunes a viernes, de 09:00 h. a 14:00 h.
- También pueden contactar con nosotros en el correo electrónico: asesoramiento.emprendedores@madrid.org

Un asesor personal experto en la creación de empresas te guiará durante todo el proceso de maduración de la idea empresarial, en la elaboración del Plan de Empresa, en la búsqueda de financiación y en la resolución de todos los aspectos que sean necesarios en el proceso de creación de la empresa.

También se ofrece a las empresas un servicio de mentoring para desarrollar el potencial del emprendedor y acelerar el desarrollo de su proyecto empresarial.

Del mismo modo está disponible un servicio de asesoramiento y apoyo a empresas en dificultades, que tiene como objetivo intentar dar lugar a un cambio de tendencia y/o ayudar a los empresarios a disponer de una segunda oportunidad.

Dentro de estos servicios también se ofrece asesoramiento a los madrileños retornados, es decir, aquellos que vuelven a nuestra Región después de vivir durante un período prolongado en otro país.

6.1. ¿Cómo solicitar cita con mi asesor?

Puedes solicitar cita presencial u on line en el teléfono indicado arriba o accediendo al Portal de Emprendedores:

- **Si aún no estás registrado**, puedes hacerlo pulsando aquí y un asesor se pondrá en contacto contigo para resolver tus dudas sobre tu proyecto empresarial.
- **Si ya te has registrado**, pulsa aquí para identificarte y pedir cita con tu asesor.

6.2. Documentación a aportar

Una vez solicitada la cita, y si no lo has realizado anteriormente, deberás enviarnos al correo electrónico asesoramiento.emprendedores@madrid.org una fotocopia de tu DNI/NIE en vigor, por ambos lados.

6.3. Puntos de asesoramiento presencial

El servicio de asesoramiento puede prestarse de forma presencial mediante cita previa (*) en los siguientes centros de la Comunidad de Madrid:

PUNTO DE ASESORAMIENTO	DIRECCIÓN
Oficina de Empleo <u>ALCALÁ DE HENARES</u> . Atención en horario de mañana	C/ Carabaña, 2. 28806 - Alcalá de Henares.
Oficina de Empleo <u>COLLADO VILLALBA</u> . Atención en horario de mañana	C/ Piedrahita, 42. 28400 - Collado Villalba.
Centro de Emprendedores <u>GETAFE</u> . Atención mañana y tarde	Avda. Arcas del Agua, 2. 28905 - Getafe.
Centro de Emprendedores <u>MADRID</u> . Atención mañana y tarde	C/ Ramírez de Prado, 5 bis. 28045 - Madrid.
Oficina de <u>ESTRECHO-AZCA</u> Atención horario de mañana	Pza. de Pablo Ruiz Picasso s/n. 28020 - Madrid.
<u>Oficina del Empleador</u> Atención horario de mañana	C/ O' Donnell, 12. 28009 - Madrid.
Oficina de Empleo <u>ARGÜELLES</u> . Atención horario de mañana	C/ Evaristo San Miguel, 8. 28008 - Madrid.

(*) Debes solicitar cita previa en el teléfono 91 276 11 66 o accediendo al Portal de Emprendedores.

7. Necesidades de Formación

7.1. Programa de formación a personas emprendedoras

Se trata de un programa de 185 Acciones Formativas divididas en 16 especialidades diferentes.

CONVOCATORIAS DISPONIBLES. ABIERTO PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Los cursos están agrupados en **4 áreas**:

- Jornadas de difusión del Emprendimiento. “Emprender en Madrid, Región Emprendedora”.
- Emprendimiento. Creación y Consolidación de empresas.
- Digitalización y Habilidades Empresariales.
- Emprendimiento Social y Sostenible.

Cada curso tiene varias ediciones. Los grupos se irán conformando en función del número de solicitudes y de la fecha de solicitud.

Este programa formativo está financiado con cargo a fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.

Para cualquier duda sobre el programa de formación, pueden contactar con nosotros en el correo electrónico cursoemprendedores@madrid.org

¿A quiénes van dirigidos?

Estas acciones formativas están dirigidas a todas aquellas personas, preferentemente desempleadas, residentes en la Comunidad de Madrid, con

iniciativas emprendedoras, que quieran iniciar una actividad empresarial en la Región o que cuentan con una empresa constituida recientemente.

Sólo tienes que solicitar los cursos y nosotros nos pondremos en contacto contigo a medida que se vayan formando los grupos.

En ese momento te informaremos de modalidad de impartición y fecha de inicio del curso y si estás interesado podrás confirmar tu asistencia.

¿Dónde se imparten?

Todas las especialidades formativas se podrán impartir en dos modalidades: modalidad presencial y modalidad telemática. Siempre que se pueda conformar un grupo de 15 asistentes.

Modalidad presencial: Las acciones se desarrollarán en Centros propios de la Comunidad de Madrid.

Modalidad telemática en Aula Virtual: Los asistentes realizarán los cursos o jornadas mediante un acceso a la plataforma on line de la empresa formadora.

Una vez hayas efectuado tu inscripción en el curso correspondiente y se pueda conformar un grupo, se te incluirá en la convocatoria como asignado o como reserva y nos pondremos en contacto contigo (*) para que confirmes tu participación e indicarte la modalidad, fecha de inicio y el horario del mismo.

No podrá iniciarse ningún curso con menos de 11 asistentes.

(*) Se citará a los solicitantes para que confirmen su participación, según su fecha de solicitud.

Normas generales de participación

Para la solicitud, confirmación y participación en los cursos se habrán de tener en cuenta las siguientes normas generales:

- Podrá inscribirte a un máximo de 5 acciones formativas a la vez. Se podrán solicitar nuevos cursos, siempre que se haya realizado y completado alguno de los anteriormente solicitados, pero siempre con el límite de 5 acciones a la vez.
- Una vez hayas efectuado tu inscripción en el curso correspondiente y se pueda conformar un grupo, se te incluirá en la convocatoria como asignado o como reserva.
- A continuación, nos pondremos en contacto contigo (*) para que confirmes tu participación e indicarte la modalidad, fecha de inicio y el horario del mismo. (*) Se citará a los solicitantes para que confirmen su participación, según su fecha de solicitud. Si el emprendedor no confirma su participación debe indicarlo para que se cite a otro solicitante. En caso de no confirmar su participación en tres convocatorias diferentes del mismo curso, se le dará de baja del mismo.
- Cuándo se haya confirmado la participación en el curso y no “se asista o inicie” el primer día, sin causa justificada documentalmente, no podrá realizar ninguna acción formativa hasta pasados 4 meses.
- El participante que cause baja o no complete el curso por un motivo

justificado documentalmente , continuará como solicitante y podrá realizar el curso en otras fechas.

- El participante que cause baja o no complete el curso sin motivo justificado documentalmente*, no podrá solicitar nuevamente la realización de esta acción formativa hasta pasados 4 meses desde la fecha de baja. Sólo podrá solicitar un nuevo curso, una vez que haya realizado y finalizado alguno de los cursos que hubiera solicitado previamente.

Modalidades de Impartición

Todas las especialidades formativas se podrán impartir en dos modalidades: modalidad presencial y modalidad telemática. Siempre que se pueda conformar un grupo de 15 asistentes.

En el caso de los cursos que incluyen horas de tutorías, éstas podrán realizarse en ambas modalidades. La modalidad de las tutorías será elegida por el participante de acuerdo con el tutor.

Modalidad presencial: Las acciones se desarrollarán en Centros propios de la Comunidad de Madrid.

Modalidad telemática en Aula Virtual: Los asistentes realizarán los cursos o jornadas mediante un acceso a la plataforma on line de la empresa formadora.

7.1.1. Jornadas de difusión del Emprendimiento.

Con estas Jornadas se pretende dar a conocer los servicios y programas de la Comunidad de Madrid para enfrentarse al proceso del emprendimiento en nuestra región.

Este lote lo conforma una única especialidad formativa denominada: Jornadas de difusión del Emprendimiento.

La duración de cada Jornada será de 4 horas.

7.1.2. Cursos sobre Creación de Empresas

Con estos cursos se pretende proporcionar a las personas emprendedoras un conjunto de conocimientos que permitan poner en práctica y hacer consistente su idea empresarial y elaborar y/o consolidar su plan de negocio.

En total son 75 cursos repartidos en 2 especialidades formativas diferentes:

- Creación de Empresas: Diseña tu Plan de empresa.

Esta especialidad está diseñada para el desarrollo de proyectos de empresa convencionales, mediante la elaboración de un plan de empresa.

La duración de cada curso será de 40 horas. Adicionalmente se pondrá a disposición de los emprendedores participantes una bolsa de 45 horas de tutorías (3 horas por participante).

- Diseña tu modelo de negocio mediante Lean Startup.

Esta especialidad está diseñada para proporcionar a las personas emprendedoras las competencias necesarias para desarrollar su idea y/o consolidar su negocio, mediante el método Lean.

La duración de cada curso será de 20 horas. Adicionalmente se pondrá a disposición de los emprendedores participantes una bolsa de 45 horas de tutorías (3 horas por participante).

7.1.3. Digitalización y Habilidades empresariales

El objetivo de estas acciones formativas es ayudar a los emprendedores o empresas recién creadas a mejorar sus habilidades digitales y comerciales.

En total son 60 cursos repartidos en 9 especialidades formativas diferentes:

- Microfinanzas para emprendedores.
- Busca inversores para tu negocio.
- Elevator pitch. Perfecciona tu comunicación.
- Incrementa tus ventas. Posicionamiento web empresarial (SEO) y uso de marketing en buscadores (SEM).
- Comercio electrónico. Aprende a vender en la red.
- Redes sociales como herramienta para potenciar tu negocio o comercio.
- Cómo crear tu tienda o negocio on line.
- Canvas para autónomos.
- Comunicación digital y networking en internet.

La duración de cada curso será de 16 horas.

Accede a cada una de las especialidades para ver sus características y, si estás interesado, realizar la inscripción.

7.1.4. Emprendimiento Social y Sostenible.

El objetivo de estas acciones formativas es mejorar diferentes aspectos del emprendimiento social y sostenible en el marco de la transición a una economía verde e incorporar la Responsabilidad Social como compromiso, obligación y deber en todo tipo de negocio.

En total son 20 cursos repartidos en 4 especialidades formativas diferentes:

- Cómo crear una pyme responsable.
- La economía social. Otras formas de emprender.
- Emprendimiento sostenible y responsabilidad social.
- Eco-emprendimiento o emprendimiento verde.

La duración de cada curso será de 16 horas.

7.2. Crédito disponible formación programada

La Formación Programada para empresas es una ayuda con la cual los trabajadores pueden formarse gratuitamente, gracias a la bonificación de la formación de hasta el 100%. Es un crédito que se les concede a las empresas para invertir en la formación profesional de sus trabajadores.

Este crédito se obtiene a partir de las aportaciones de las empresas y trabajadores a la Seguridad Social. Por tanto, todas las empresas que ejerzan en territorio

español que coticen en la Seguridad Social, pueden acceder a esta ayuda económica.

Se trata de una iniciativa desarrollada por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE) que tiene como objetivo ampliar y mejorar las competencias de los empresarios y trabajadores para que puedan hacer frente a los distintos cambios del mercado.

En resumen, la formación programada para empresas se encarga de facilitar a las empresas acciones formativas de calidad y bonificadas para que sus propios empleados estén bien formados profesionalmente en su sector laboral y sean capaces de enfrentarse a un mercado laboral cambiante. Consiguiendo así, mejorar sus competencias para aumentar su productividad.

¿De cuánto crédito dispone mi empresa? ¿Se puede acumular?

Los trabajadores de todas las empresas de España tienen derecho a acceder y realizar la formación programada. Para ello, las empresas disponen de un crédito anual que depende de las cotizaciones que se hayan realizado en el año anterior y del tamaño de la plantilla.

- Las empresas con 1-5 empleados disponen de una cantidad mínima de 420€.
- 6-9 empleados tienen el 100% de la cantidad cotizada.
- 10-49 empleados disponen del 75% de la cantidad cotizada.
- 50-249 empleados disponen del 60% de la cantidad cotizada.

- Más de 250 empleados disponen del 50% de la cantidad cotizada.

Este crédito, sí que es acumulable, siempre y cuando, la empresa se lo comunique a FUNDAE, siempre a principios de años, y el crédito que tenga asignado de ese mismo año, se le acumulará para el año siguiente.

Solo se puede acumular durante dos años las empresas con menos de 50 trabajadores, siempre que se avise a FUNDAE con tiempo por la aplicación telemática en el primer semestre del ejercicio.

Esta guía ha sido realizada como material de apoyo para las asistencias técnicas contenidas en el marco del Convenio de Colaboración firmado el 17 de marzo de 2023 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y ASEMPAS para la prestación de asistencias técnicas en materia de ordenación, promoción y fomento de la actividad comercial.